

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del quince de mayo de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día nueve de mayo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita:

1) [Copia] del proyecto [de] reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias.

2. Por medio de comunicación telefónica, la solicitante aclaró que su solicitud va encaminada a obtener copia del Proyecto de Reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias del año 2015.
3. Por resolución de las diez horas con quince minutos del nueve de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información, a fin de obtener información referida a:

1) Copia del proyecto de reformas a la Ley de Garantías Mobiliarias del año 2015.

4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos (SALJ), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta a dichos requerimiento, el titular de la dependencia referida respondió en el siguiente sentido:

Al respecto, se adjunta copia de la nota con referencia GAJ/NOTA646/2016, de fecha 17 de agosto de 2016, firmada por el entonces señor Ministro de Economía, por

medio de la cual, con la iniciativa de ley del señor Presidente de la República, se presentó a la honorable Asamblea Legislativa, para su debida consideración, el proyecto de Decreto Legislativo que contiene una Disposición Especial a la Ley de Garantías Mobiliarias, la cual se acompaña de nota de fecha 10 del mismo mes y año, dirigida por el suscrito al señor Ministro sobre la referida iniciativa de ley, así como del proyecto de decreto en referencia.

Debido a que la información pretendida no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla a la solicitante, así como los referidos documentos adjuntos, en los términos descritos en este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED].
2. **Hágase** de conocimiento de la peticionaria, la respuesta proporcionada por la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, por medio de este proveído.
3. **Entréguese** a la peticionaria la documentación adjunta, en los términos referidos anteriormente.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República